



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 479-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 479-2022-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023.
Las 14h41.-

ANTECEDENTES

1. El 07 de diciembre de 2022, a las 12h06, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en ocho (8) fojas, firmado por la señora Amelia Johanna Mayorga Chong y por sus defensores técnicos, abogados Bernardo Felipe Jijón y Ramiro Ávila Santamaría, al que se adjuntan tres (3) fojas en calidad de anexos, dentro de las cuales a foja uno (1) consta un dispositivo magnético¹.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo Nro. 216-08-12-2022-SG de 08 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **479-2022-TCE**².
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 08 de diciembre de 2022, a las 15h04, en un (01) cuerpo compuesto de catorce (14) fojas³.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de Instancia de la **Causa Nro. 479-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- En el **término de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, la señora Amelia Johanna Mayorga Chong, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, remitiendo la copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones.
- b. Complete y aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho.

¹ Ver de foja 1 a 11 del expediente.

² Ver de foja 12 a 14 del expediente.

³ Ver de foja 15 del expediente.



- c. Aclare y complete su pretensión.
- d. Remita a este Tribunal la copia de la credencial profesional de sus abogados patrocinadores.

Toda la documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *"La documentación presentada en copia simple no constituye prueba"*, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

SEGUNDO.- En el escrito que contiene el recurso consta la autorización conferida por la recurrente al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, para que suscriba cuanto escrito sea necesario en la defensa de sus legítimos intereses dentro de la presente causa. Adicionalmente consta la firma del abogado Ramiro Ávila Santamaría, sin que se encuentre expresamente autorizado por la compareciente; en este sentido, en su escrito, la señora Amelia Johanna Mayorga Chong, de ser su voluntad autorizará a dicho profesional del derecho, como su patrocinador técnico en la presente causa.

TERCERO.- Se previene a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

CUARTO.- Lo ordenado en este auto, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- Al ser una causa que no deviene del período electoral *"Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"*, se sustanciará en término, esto es, se contabilizarán únicamente los días hábiles en su tramitación.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a señora Amelia Johanna Mayorga Chong y a sus abogados patrocinadores, en las direcciones electrónicas: johannamayorgach@gmail.com / juanestg@gmail.com / bjijon@trutabogados.com.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de enero de 2023.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL